

**JG**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2020-00193-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se advierte solicitud de autorización a la empresa LITIS DATA identificado con Nit.# 804.014.509-4 por parte del apoderado demandante, para que acceda a los expedientes, solicite copias digitales y entregue documentos en medios electrónicos.

Por otra parte, el apoderado demandante allega al correo electrónico el 02/06/2021 resultado de la notificación realizada al demandado **JORGE ALBERTO PINILLA SANCHEZ**, en la dirección aportada con la demanda por la empresa de correos PRONTO ENVIOS, siendo devuelta la correspondencia con la anotación "NO, DD-DESTINATARIO DESCONOCIDO", solicitando el togado se ordene el emplazamiento como quiera que desconoce otra dirección del demandado.

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa LITIS DATA identificada con Nit.# 804.014.509-4, para que acceda a los expedientes, solicite copias digitales y entregue documentos en medios electrónicos.

**SEGUNDO: EMPLAZAR** a **JORGE ALBERTO PINILLA SANCHEZ**, identificado con C.C.# 91.297.518 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

"(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)"

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

**TERCERO: REMITIR** el link del expediente para la consulta del mismo. [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20CONTENCIOSOS%20DE%20MININA%20Y%20MENOR%20CUANTIA/2020/68001400301120200019300?csf=1&web=1&e=ofBuBL](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20CONTENCIOSOS%20DE%20MININA%20Y%20MENOR%20CUANTIA/2020/68001400301120200019300?csf=1&web=1&e=ofBuBL)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



HELGA JOHANNA RIOS DURAN